



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 04.12.08

SALIDA:637

SECRETARIA GENERAL

**A:** Excmo. Sr. Vicerrector Ordenación Académica y Estudios.

**De:** Ilma. Sra. Secretaria General.

## NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

### **Acuerdo de aprobación del procedimiento de extinción de títulos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

El Título VI de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales para reorientar el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siguiendo los principios sentados por la citada Ley, adopta una serie de medidas, tal y como se indica en dicho Decreto, “que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades”.

Además, en este Decreto se establece “que la nueva organización de las enseñanzas universitarias responde no sólo a un cambio estructural sino que además impulsa un cambio en las metodologías docentes, que centra el objetivo en el proceso de aprendizaje del estudiante, en un contexto que se extiende ahora a lo largo de la vida. Para conseguir estos objetivos, en el diseño de un título deben reflejarse más elementos que la mera descripción de los contenidos formativos. Este nuevo modelo concibe el plan de estudios como un proyecto de implantación de una enseñanza universitaria. Como tal proyecto, para su aprobación se requiere la aportación de nuevos elementos como: justificación, objetivos, admisión de estudiantes, contenidos, planificación, recursos, resultados previstos y sistema de garantía de calidad”.



Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE  
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)



## SECRETARIA GENERAL

Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición.

En el anexo I de este Decreto, se presenta la memoria que configura el proyecto de título oficial que deben presentar las universidades para solicitar la verificación del mismo. En concreto, es imprescindible para la presentación de los nuevos títulos contar con los "Criterios específicos en el caso de extinción del título" en el apartado 9.5 "Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.), y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título".

El presente documento recoge el proceso de extinción de un título que deben de seguir los centros de la Universidad Miguel Hernández para garantizar que, en caso de suspensión de un título, los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios, dispongan de un adecuado desarrollo efectivo para la superación de las enseñanzas. Recoge los criterios específicos en el caso de extinción del título, requisito imprescindible para la verificación de las memorias de título conforme al Real Decreto 1393/2007. Y ha sido diseñado de forma que, además de responder a los criterios exigidos para la verificación de los títulos oficiales, pueda ser incluido en el Sistema de Garantía de Calidad de cada centro de la Universidad Miguel Hernández de Elche y Programa AUDIT de ANECA, incluyendo no sólo los criterios a seguir, sino también los grupos de interés a los que va dirigido, los medios a utilizar, los clientes del proceso y los indicadores que permitirán su seguimiento;

Considerando lo anterior;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 3 de diciembre de 2008, ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento de extinción de títulos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, que a continuación se detalla:



Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE  
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)

## SECRETARIA GENERAL

<b>Objetivo</b>	<i>Establecer el procedimiento a seguir por los centros de la Universidad Miguel Hernández que garanticen que, en caso de suspensión de un título, los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios dispongan de un adecuado desarrollo efectivo para la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante un número de años académicos posteriores a la suspensión.</i>
<b>Responsable del proceso</b>	Consejo de Gobierno
<b>CLIENTES</b>	
<i>Estudiantes</i>	<i>Consejo de Calidad</i>
<i>Consejo Social</i>	<i>P05 Medición y Análisis de Resultados</i>
<i>P01 Oferta y Programa Formativo</i>	<i>P07 Revisión Resultados Dirección</i>
<i>P02 Enseñanza</i>	<i>P08 Publicación e Información sobre Títulos</i>
<b>Grupos de interés</b>	<i>Universidad, los estudiantes, los profesores, el personal de administración y servicios, los empleadores y la sociedad (Consejo Social y Consejo de Calidad, colegios profesionales, asociaciones, directores de institutos de educación secundaria, Administración Educativa, empresas e instituciones)</i>
<b>ACTIVIDADES</b>	
<p><i>La extinción de un título oficial impartido por la UMH tendrá lugar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Por acuerdo de Consejo de Gobierno en función de circunstancias sobrevenidas (previo estudio del entorno, demanda, oferta, viabilidad, etc.)</i></li> <li><i>• Por cumplimiento de las leyes vigentes.</i></li> </ul> <p><i>La UMH garantizará el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hayan iniciado los estudiantes hasta su finalización, poniendo en marcha mecanismos de transición, garantizando el derecho a evaluación y apoyando los estudios con tutorías.</i></p> <p><i>Los títulos, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente universidad, temporalmente, curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes.</i></p> <p><i>En casos justificados, la universidad previo informe no vinculante de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General del Consejo de Universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos/as en la universidad señalados en el correspondiente Consejo Social, podrá autorizar, con carácter extraordinario, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de seis, en lugar de cuatro, a realizar en los tres cursos académicos siguientes.</i></p> <p><i>En todo el proceso se asegurará que los estudiantes puedan contar con tutorías de los profesores para su apoyo en el proceso de aprendizaje.</i></p> <p><i>Agotadas por los estudiantes las convocatorias señaladas sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos títulos, mediante el reconocimiento o transferencia de créditos.</i></p>	





## SECRETARIA GENERAL

Nº	INDICADORES	
02411	<i>Número de estudiantes que finalizan el título agotando todas las convocatorias extraordinarias entre los estudiantes que empezaron el título un año antes de la extinción del mismo</i>	
MEDIOS		FECHA DE REVISIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• RD 2347/1996, de 8 de noviembre por el que se modifica el apartado 3º del artículo 11 de RD 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción dada por el RD 1267/1994, de 10 de junio.</li><li>• RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, artículos 27 y 28.</li></ul>		15 de septiembre de 2008

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Elche, a 4 de diciembre de 2008

Fdo.: Eva Aliaga Agulló  
SECRETARIA GENERAL



Edificio Rectorado y Consejo Social  
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE  
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84  
c. electrónico: [secretaria.general@umh.es](mailto:secretaria.general@umh.es)